DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 22/2017

En la ciudad de Asunción, a los 1 día del mes de diciembre de 2017, siendo las 12:00 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 23/2017, con ID N° 337165, para "Mantenimiento y Reparaciones menores del edificio".

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 32/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, se ha procedido a la apertura de los siguientes sobres:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
Roal Group S.A.	**Gs. 104.421.000.-**	**Ninguna.-**
Arte y Muebles de Guillermo Paredes.	**Gs. 148.240.500.-**	**Ninguna.-**
Roma Import Export S.A.	**Gs. 123.564.600.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: *Ninguna.*

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Roal Group S.A.	Arte y Muebles de Guillermo Paredes.	Roma Import Export S.A.
Formulario de Oferta *	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1479178).-	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1479178).-	*Cumple*

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

0002

en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.			

*Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.-

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial.

- Ninguna.-

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas; se solicitó a la firma Roal Group S.A., por nota una aclaración con respecto al precio del sub-ítem que se encuentra fuera del parámetro de variación con respecto al Costo Referencial.

La firma Roal Group S.A., presenta aclaración respecto a la solicitud hecha por la convocante y considerando lo detallado por el oferente, este Comité acepta las explicaciones, por considerar razonable.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Se solicitó a los oferentes, Roal Group S.A. y a Artes y Muebles de Guillermo Paredes, para que presenten el Certificado de Origen Nacional, en caso de contar con él, no obstante ningún oferente presentó, por lo que no se aplica el margen de preferencia.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 **se procede a seleccionar a la firma ROAL GROUP S.A.**, por tener el precio más bajo, por lo que este Comité se aboca solo a este oferente en adelante, **a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria**.

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: **ROAL GROUP S.A.**, ubicada como la oferta más favorable, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:
Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	ROAL GROUP S.A.
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1478456).-

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:
De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la siguiente empresa la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 18. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma: **ROAL GROUP S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:** El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

El Oferente deberá contar con experiencia en construcciones, o mantenimientos y reparaciones de edificios a instituciones públicas o privadas en los 2 (dos) últimos años (2016, y 2017). Para la comprobación de la experiencia se considerarán fotocopias de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2016 y 2017).

- ***ROAL GROUP S.A.****: una vez verificados los documentos presentados en este punto, dicha empresa cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a su experiencia.*

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas; **ROAL GROUP S.A.,** CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4.4. OTROS DOCUMENTOS:

Otros documentos.	ROAL GROUP S.A.
- *Documentos con relación a la Experiencia según Anexo B punto 18. d).*	*CUMPLE*
- *Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (La falta de presentación no será causal de descalificación)*	*NO APLICA*

4.5. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa en el siguiente cuadro a los representantes legales de la firma; **ROAL GROUP S.A.**, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, a través de la página web www.documentos.gov.py, arrojando el siguiente resultado:

ROAL GROUP S.A.

Nombres y Apellidos	*En carácter de:*	*Datos del SINARH/Datos de la nómina de altas y bajas*
ROLANDO DIOSNEL ALMADA CON C.I. Nº 3.721.911	*Presidente*	*No registra datos/No registra datos*
DANA YASMIN LOPEZ PEREIRA CON C.I. Nº 4.743.989	*Director Titular*	*No registra datos/No registra datos*

5. Conclusión y Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN de la siguiente forma:

a) **Recomendar la adjudicación de la empresa ROAL GROUP S.A., para el Mantenimiento y reparaciones menores del edificio,** *por* ***un monto total de guaraníes, CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL (Gs. 104.421.000),*** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz G. **C.P. Guadalupe Cantero C.**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC